

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE VALENCIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento Abreviado [PAB] - 000422/2017

Actor: [REDACTED]

Letrado/ Procurador: JOSE ENRIQUE MARIN SOLER

Demandado: AYUNTAMIENTO DE BURJASOT

Letrado/ Procurador:

Sobre: Responsabilidad patrimonial

D/D^a RICARDO ALONSO I GURREA, LETRADO/A JUDICIAL DE
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE VALENCIA,

DOY FE Y TESTIMONIO que en el Procedimiento
Abreviado [PAB] - 000422/2017, que se tramita en este
Juzgado a instancia de [REDACTED], frente a
AYUNTAMIENTO DE BURJASOT, se ha dictado con esta fecha
resolución, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 352/2018

En Valencia a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, ANTONIO LÓPEZ TOMÁS, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Valencia, los presentes autos de Procedimiento Abreviado registrados bajo el nº 422/2017, en virtud de recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado don José Enrique Marín Soler, en defensa de don [REDACTED] contra la desestimación de la solicitud de responsabilidad patrimonial interpuesta contra el Ayuntamiento de Burjasot.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Interpuesta demanda de recurso contencioso-administrativo, se sustanció por los trámites del procedimiento abreviado previsto en el Art. 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En el suplico del escrito de demanda, la actora solicitó se dictara sentencia



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

por la que se estime el recurso y se deje sin efecto la resolución recurrida y se condene a la administración al pago de 667'40€ a favor del recurrente, más intereses y costas..

SEGUNDO.-Tras los trámites pertinentes, se señaló la celebración de la vista para el día fijado, a la que no comparecieron las partes, a pesar de estar citados en legal forma.

TERCERO.-En la tramitación del presente recurso se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Dispone el artículo 78.5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que "*Comparecidas las partes, o alguna de ellas, el Juez declarará abierta la vista.*

Si las partes no comparecieron, o lo hicieron sólo el demandado, se tendrá al actor por desistido del recurso, y se le condenará en costas, y, si compareciere sólo el actor, se proseguirá la vista en ausencia del demandado."

En el presente caso, y dado que no se ha alegado justa causa de la incomparecencia, debe tenerse por desistida a la parte recurrente, con condena en costas.

Vistos los citados artículos y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don [REDACTED] contra la desestimación de la solicitud de responsabilidad patrimonial interpuesta contra el Ayuntamiento de Burjasot.

Contra la presente sentencia no cabe recurso.


GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Notifíquese esta resolución a las partes del procedimiento.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Se hace constar que la anterior Sentencia ha sido leída y publicada por el/la Ilmo/a Magistrado/a-Juez que la suscribe, en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo cual doy fe.

Firmado y Rubricados.

Lo anteriormente concurda bien y fielmente con los originales a que me remito y, para que conste, libro el presente.

En Valencia, a trece de diciembre de dos mil dieciocho

EL/LA LETRADO/A JUDICIAL

GENERALITAT
VALENCIANA